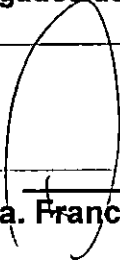
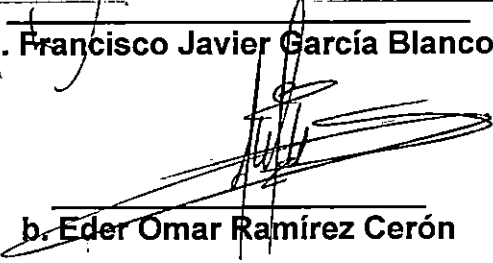


Colofón Versión Pública.

<ul style="list-style-type: none"> • I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ponencia Uno
<ul style="list-style-type: none"> • II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública. 	<ul style="list-style-type: none"> • RR- 1090/2022
<ul style="list-style-type: none"> • III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1. Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
<ul style="list-style-type: none"> • IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. 	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla</p>
<ul style="list-style-type: none"> • V. a. Firma del titular del área. • b. Firma autógrafa de quien clasifica. 	
<ul style="list-style-type: none"> • 	<p>a. Francisco Javier García Blanco</p>  <p>b. Eder Omar Ramírez Cerón</p>
<ul style="list-style-type: none"> • VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. 	<p>Acta de la sesión número 03, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitres .</p>

Sentido: Sobresee

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1090/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **J [REDACTED] eliminado 1**, en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Honorable Ayuntamiento Tepeaca, Puebla**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El siete de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado, recibió a través de escrito, una solicitud de acceso a la información pública, en la que el recurrente solicitó la siguiente información:

“una lista de todas y cada una de las obras terminadas por el H. Ayuntamiento de Tepeaca, del 27 de octubre de 2021 al 3 de marzo de 2022

Proyecto ejecutivo si lo hay, ubicación exacta de la obra, facturas de pago erogado por concepto de todas y cada una de las obras realizadas.”

II. El veintiocho de marzo de dos mil veintidós, el recurrente, interpuso por medio de escrito un recurso de revisión ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en el cual expresó como motivo de inconformidad, la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada.

III. En fecha treinta de marzo de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión, el cual quedó registrado en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de expediente **RR-1090/2022**, ordenando turnar el medio de impugnación a su Ponencia, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

Eliminado 1: Se eliminó el nombre del solicitante. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en el nombre del solicitante.

IV. Mediante proveído de fecha uno de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el expediente correspondiente; asimismo, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que éste indicó el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y no ofreció pruebas. R

V. Por acuerdo de fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se tuvo al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado remitiendo el informe con justificación, acreditando su personalidad y con tal carácter rindió su informe con justificación respecto del acto recurrido, ofreciendo pruebas, así mismo hizo del conocimiento de este Instituto de Transparencia que con fecha trece de abril de dos mil veintidós, notificó mediante correo electrónico al recurrente, un alcance de respuesta a la solicitud de acceso a la información, dejando satisfecha la misma, anexando las constancias que acreditan su dicho, por lo que se ordenó dar vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés convenga. A

VI. Mediante proveído de fecha quince de junio de dos mil veintidós, se acordó ampliar el plazo del presente para su resolución.

VII. En fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se hizo constar que el recurrente no realizó manifestación alguna a la vista otorgada por esta autoridad. Por otro lado, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza y se decretó el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, se hizo constar que no realizó manifestación alguna con relación al punto cuarto del auto admisorio, relativo a la difusión de sus datos personales, por lo que se entiende su negativa para ello.

VIII. En fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracciones V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente manifestó como motivos de inconformidad la negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso mediante escrito, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por analogía, de manera ilustrativa se invoca la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de

la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.

Lo anterior, tomando en consideración que la titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal refirió haber otorgado respuesta al recurrente, a través de la cual, atendió en los términos requeridos la solicitud; por lo que en tales circunstancias, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

Es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV, que a la letra dice:

“Artículo 6. ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución ...”

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en el artículo 12, fracción VII, refiere como obligación:

“Artículo 12. ...

VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia ...”

De igual manera resultan aplicables los siguientes numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16, fracción IV y 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que estatuyen:

“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.”

“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

... XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

... XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”

“Artículo 12.- Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

... VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley; ...”

“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma; ...”

“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

I. Máxima publicidad;

II. Simplicidad y rapidez; ...”

Expuesto lo anterior, del expediente de mérito, se advierte que el recurrente centró su inconformidad en que, el sujeto obligado no le entregó la información referente a las obras terminadas por el Ayuntamiento de Tepeaca del periodo comprendido del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno al tres de marzo de dos mil veintidós, así como el proyecto ejecutivo si lo hay, ubicación exacta de la obra, descripción de la obra, licitaciones de obra, factura de pago erogado por concepto de todas y cada una de las obras realizadas, motivo por el cual hizo efectivo su derecho de impugnar tal acción y presentar el recurso de revisión que nos ocupa, el cual se determina por medio del presente.

Por su parte, el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, realizando en concreto, las siguientes manifestaciones:

“(...

En contestación a la información solicitada se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que concierne a la lista de obras terminadas del periodo comprendido del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2021, información que puede consultar y/o descargar información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia para su consulta en el apartado de obligaciones de este Sujeto Obligado para la cual tiene que seguir la siguiente ruta de acceso:

- 1. Ingresar al navegador de internet de su preferencia (internet Explorer, Edger o Crome)**
- 2. Ingresar al sitio web. <http://tepeaca.gob.mx/site/>**
- 3. Dar clic en menú “Transparencia”.**

4. **Poción Consulta SIPOT (Sistema de Obligaciones de Transparencia).**
5. **Clic en consulta SIPOT (sistema de Obligaciones de Transparencia).**
6. **Seleccionar obligaciones generales.**
7. **Dar Clic en Fracción XXVIII A. Resultado de Procedimientos de licitaciones públicas e invitación registrada realizadas.**
8. **Consultar el número de obra 2021080**

Respecto al cuestionamiento "Proyecto ejecutivo si lo hay", le informo que el área responsable de la información indica que no se genero información solicitada en el periodo señalado.

Sin embargo, y toda vez que este Sujeto Obligado se rige por los principios de Legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad, ...

me permito remitir a usted en un listado de obras terminadas del periodo 27 de octubre de 2021 al 03 de marzo de 2022, que contiene la ubicación, descripción de la obra y tipo de adjudicación (licitaciones), así como copia digitalizada en pdf de las facturas requeridas (3 facturas), ..." (sic)

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó las constancias siguientes:

- Copia certificada del nombramiento otorgado a María Araceli Hernández Castillo, como titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno.
- Copia certificada del oficio número sin número, ni fecha de emisión, suscrito la Titular de la Unidad de Trasparencia, dirigido al recurrente, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información.
- Copia certificada del documento denominado DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, RELACIÓN DE OBRAS TERMINADAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 AL 03 DE MARZO DE 2022.
- Copia certificada de tres facturas.
- Copia certificada del correo Gmail enviado al recurrente de fecha trece de abril de dos mil veintidós, del cual se advierte la carga de un archivo denominado SOLITICUD00483.pdf

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco**

Expediente: **RR-1090/2022**

Del oficio sin número, ni fecha de emisión, suscrito por el titular de la unidad de transparencia dirigido al recurrente, a través del cual se da respuesta a la solicitud de información, se advierte lo siguiente:

TEPEACA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024
CALLE PUEBLA 202

C. JOSE LUIS ENRIQUE CENTENO MUÑOZ
PRESENTE

De conformidad en la dispuesto por los artículos 6 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 fracción V, 12 fracción VI, 149.150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y en alcance a la respuesta otorgada el 25 de marzo del ejercicio 2022 a su solicitud de información, recibida por escrito el 28 de febrero del año en curso, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca da contestación con información proporcionada por la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento del Municipio de Tepeaca al ser esta última la responsable de la información solicitada.

Información solicitada:

- 1.-Lista de todas y cada una de las obras terminadas por el H. Ayuntamiento de Tepeaca, del 27 de octubre de 2021 al 3 de marzo del 2022, información que debe contener;**
- a). - Proyecto ejecutivo si lo hay, ubicación exacta de la obra, descripción de la obra, licitaciones de la obra, factura de pago erogado por concepto de todas y cada de las obras realizadas.**

En contestación a la información solicitada se encuentra disponible en la plataforma Nacional de Transparencia, por lo que concierne a la lista de obras terminadas del periodo comprendido de 27 de octubre al 31 de diciembre de 2021, información que puede consultar y/o descargar información se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia para su consulta en el apartado de obligaciones de este Sujeto Obligado para lo cual tiene que seguir la siguiente ruta de acceso:

1. Ingrese al navegador de internet de su preferencia (Internet Explorer, Edge o Chrome).
2. Ingresar al sitio web <http://tepeaca.gob.mx/site/>
3. Dar clic en el menú "Transparencia".

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.**

Ponente: **Francisco Javier García Blanco**

Expediente: **RR-1090/2022**



4. Opción consulta SIPOT (Sistema de Obligaciones de Transparencia).
5. Clic en consulta SIPOT (Sistema de Obligaciones de Transparencia).
6. Seleccionar obligaciones generales.
7. Dar Clic en Fracción XXVIII A. Resultados de Procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizadas.
8. Consultar el número de obra 2021080

Respecto al cuestionamiento "Proyecto ejecutivo si lo hay", le informo que el área responsable de la información indica que no se genero la información solicitada en el periodo señalado.

Sin embargo, y toda vez que este Sujeto Obligado se rige por los principios de Legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito remitir a usted en un listado de obras terminadas del periodo 27 de octubre de 2021 al 03 de marzo de 2022, que contiene la ubicación, descripción de la obra y tipo de adjudicación (licitaciones), así como copia digital en pdf de las facturas requeridas (3 facturas) mismas que se adjuntan a la presente contestación.

Finalmente, y conforme al artículo 156 fracción II de la LTAIPEP esta Unidad de Transparencia da por cumplida su solicitud de acceso a la información pública, haciéndole saber la dirección electrónica completa y la fuente en donde puede ser consultada la información solicitada que ya se encuentra publicada y además se adjunta la información solicitada.

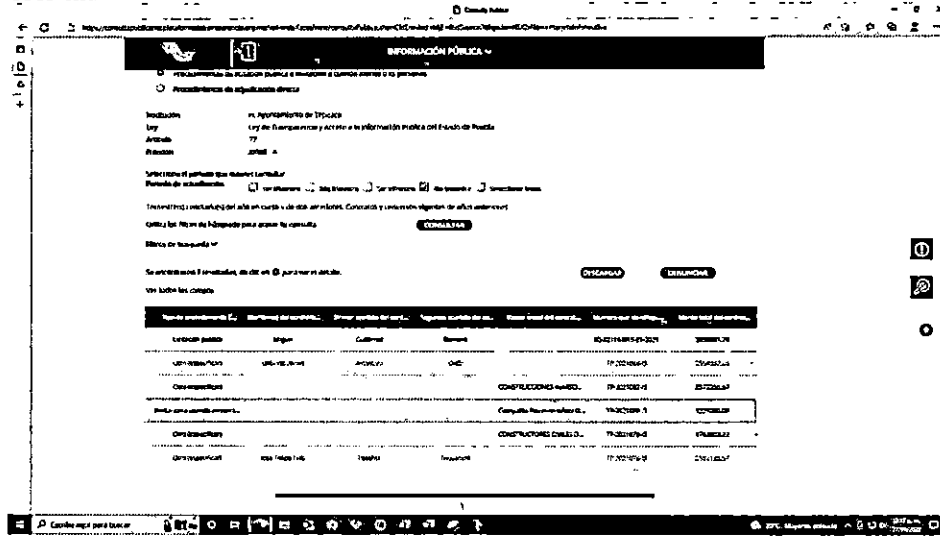
Se hace de su conocimiento el término de quince días para interponer el Recurso de Revisión en términos de lo que dispone el artículo 169 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Sin otro particular que manifestar, quedo a sus órdenes.

Ahora bien, al verificar los pasos de la ruta proporcionada se procedió a realizar la consulta de los siguientes pasos:

1. **Ingresar al navegador de internet de su preferencia (internet Explorer, Edger o Crome)**
2. **Ingresar al sitio web. <http://tepeaca.gob.mx/site/>**
3. **Dar clic en menú "Transparencia".**
4. **Opción Consulta SIPOT (Sistema de Obligaciones de Transparencia).**
5. **Clic en consulta SIPOT (sistema de Obligaciones de Transparencia).**
6. **Seleccionar obligaciones generales.**
7. **Dar Clic en Fracción XXVIII A. Resultado de Procedimientos de licitaciones públicas e invitación registrada realizadas.**
8. **Consultar el número de obra 2021080**

Se llega a la información correspondiente a los contratos solicitados por el recurrente, tal y como se aprecia con la imagen que se inserta al presente estudio.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1090/2022**



PROCESO POR INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS No: COP-2021080-13
No DE OBRA: 2021080
Tepeaca, Puebla a 09 de Noviembre de 2021

CAROL JOSÉ FELIPE LUIS TLATEHUI TEQUAMPLI
DIRECCION: CALLE 18 DE SEPTIEMBRE #711,
COLONIA CENTRO, SANTA MARÍA TONANTZINTLA,
SAN ANDRES CHOLULA C.P. 72840

PRESENTE:

De conformidad a las facultades que me confiere el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de noviembre de 2021, en mi carácter de Secretario Técnico del Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados de Tepeaca y en términos de los artículos 2 fracción VII, 3, 6, 7, 21, 23 fracción III, 43, 44, 48 y demás relativos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento, tomando en consideración los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y capacidad de respuesta inmediata, que aseguren para este Municipio entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas para la ejecución de la obra pública, me permito informarle que el Comité de Obra Pública y Servicios relacionados de Tepeaca ha tenido a bien INVITAR a su representada, para que presente su propuesta técnica y económica, respecto a la obra pública que a continuación se describe:

Número de Obra:	2021080
Obra:	REHABILITACION DEL TRAMO CARRETERO TEPEACA- SAN FELIPE TENEXTEPEC, DEL KM 7.9 AL KM 8.117, A LA ALTURA DE SAN FELIPE TENEXTEPEC, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA
Número de concurso:	COP-2021080-13
Procedimiento de adjudicación:	Invitación a cuando menos tres personas
Período de ejecución:	28 Días naturales.
Inicio de la obra:	28 de Noviembre de 2021

El Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, correspondiente a los trabajos que se someten al presente procedimiento de adjudicación, será financiado con recursos

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado el día trece de abril del año en curso, por correo electrónico, envió al recurrente el listado de todas y cada una de las obras públicas terminadas por el Ayuntamiento de Tepeaca, la cual se advierte en autos de la siguiente manera:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



RELACION DE OBRAS TERMINADAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 AL 03 DE MARZO DE 2022

NÚM. DE OBRA TÍPO ACCIÓN	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FONDO	EMPRESA EJECUTORA	UBICACIÓN	TIPO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO DE FACTURA PROYECTO
2021000	REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO TEPEACA- SAN FELIPE TENEXTEPEC, DEL KM 7.8 AL KM 8.117, A LA ALTURA DE SAN FELIPE TENEXTEPEC, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA	REHABILITACIÓN DEL TRAMO CARRETERO	FORTAMUN	COMPAÑIA PAVIMENTADORA, URBANIZADORA, EDIFICADORA Y ARRENDADORA MAC SA DE CV	TRAMO CARRETERO TEPEACA- SAN FELIPE TENEXTEPEC, DEL KM 7.8 AL KM 8.117, A LA ALTURA DE SAN FELIPE TENEXTEPEC, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA	INVITACIÓN A 3 PERSONAS	F. 201-2021000021
2021003	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES DE TERRACERÍAS EN LAS LOCALIDADES DE SAN MATEO PURRA, VICENTE QUERRERO, GUADALUPE CALDERÓN, SAN FELIPE TENEXTEPEC, SAN PEDRO LA JOYA, SAN LORENZO LA JOYA, SAN JOSE ZAHUATLÁN, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA	REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES DE TERRACERÍAS	FUM	IVAN ALEJANDRO LARA FRAGOSO	LOCALIDADES DE SAN MATEO PURRA, VICENTE QUERRERO, GUADALUPE CALDERÓN, SAN FELIPE TENEXTEPEC, SAN PEDRO LA JOYA, SAN LORENZO LA JOYA, SAN JOSE ZAHUATLÁN, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	F. 201-2021000021
2021004	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO CON CARPETA ASFÁLTICA, 3RA ETAPA 2021, EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA	REHABILITACIÓN DE VARIAS CALLES A TRAVÉS DE BACHEO CON CARPETA ASFÁLTICA	FORTAMUN	YAVE PAVIMENTOS SA DE CV	EN LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA	ADJUDICACIÓN DIRECTA	F. 138-2021000021

Listado de obras, del cual se advierte la ubicación, descripción, y tipo de adjudicación (licitación) de las obras realizadas por el Ayuntamiento de Tepeaca, información requerida que fue por el recurrente al momento de presentar su solicitud de acceso a la información.

Ahora bien, referente a lo solicitado por el recurrente respecto al "Proyecto ejecutivo si lo hay", el sujeto obligado, le informó al recurrente lo siguiente:

"Respecto al cuestionamiento "Proyecto ejecutivo si lo hay", le informo que el área responsable de la información indica que no se genero la información solicitada en el periodo señalado" (sic)

Cuestionamiento que fue satisfecho por sujeto obligado, en virtud de que le informó al solicitante que no se generó documento alguno respecto al Proyecto ejecutivo.

Por lo que respecta a la solicitud del recurrente, referente a las facturas de pago erogaciones por concepto de todas y cada una de las obras realizadas por el Ayuntamiento, de advierte que el sujeto obligado, a través de correo electrónico en alcance a su respuesta inicial, el día trece de abril del año en curso, entregó a este

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.**
 Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
 Expediente: **RR-1090/2022**

tres facturas, mismas que guardan concordancia con el listado de obras terminadas del Ayuntamiento de Tepeaca, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

MACSA De CV

COMPAÑÍA PAVIMENTADORA, URBANIZADORA, EDIFICADORA Y ARRENDADORA, MAC S.A. DE C.V.
 PUEBLO 2021
 REGIMEN FISCAL: 801 - General de Ley Promocion Industrial
 CALLE INDEPENDENCIA 20, CENTRO NOROCCIDENTAL, TEPEACA, PUEBLA, PUEBLA
 JOSEFA ORTIZ DE ROSALES, Tepeaca, Puebla, México
 Tel: 2224262121

CLIENTE
 MUNICIPIO DE TEPEACA PUEBLA
 PUEBLO 2021
 USO CFPS 401 - Construcción
 Toluca Centro, 7200, Tepeaca, Tepeaca, Puebla, México

Factura 591
 FOLIO FISCAL: 401
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DE EMISOR: 00000000000000000000
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: 00000000000000000000
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2021-12-30T11:19:29
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACION: 8471022027
 FECHA Y HORA DE EMISION DE CFPS: 2021-12-30T11:09:33
 LUGAR DE EMISION: 7200

Cantidad	Unidad	Descripción	Presupuesto	Presupuesto
1.00	€=€	PAGO TOTAL DE LA OBRA DE NOMINACIÓN REHABILITACION DEL TRAMO CARRETERO TEPEACA-SAN FELIPE TENEXTEPEC DEL KM 7 AL KM 8.117, A LA ALTURA DE SAN FELIPE TENEXTEPEC, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, RESPECTO AL CONTRATO DE OBRAS PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO N° TP-202106-03 DE OBRAS 2021000	\$ 1,008,200.00	\$ 1,008,200.00

CONCEPTOS

MONTO CONTRATADO: \$1,008,200.00
 MONTO DE OFICIO DE SUPLENENCIA PRESUPUESTAL: TE-8471022027000
 Cliente: Pobl. Serv. - 72141003 Servicio de pavimentación de calles y carreteras
 Trámite: 002 IVA Base - \$ 1,008,200.00 Tasa - 0.180000 Importe - \$ 180,000.00

REPORTES CON LETRA
 UN MILLON DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, DOS CÉNTAVOS

TIPO DE COMPROBANTE
 FORMA DE PAGO
 MÉTODO DE PAGO
 MONEDA

1 - Ingreso
 08 - Por defecto
 PPD - Pago en parceladas o diferido
 8000 - Pasa libremente

SEAL DIGITAL DEL SAT
 SEAL DIGITAL DEL SAT

CAJONERA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

IVAN ALEJANDRO LARA FRAGOSO
 PUEBLO 2021
 REGIMEN FISCAL: 813 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 16 NORTE, EDIF. BUCHON, AV. 20 DE JUNIO, PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA
 Tel: 2224262121

CLIENTE
 MUNICIPIO DE TEPEACA PUEBLA
 PUEBLO 2021
 USO CFPS 401 - Construcción
 MORELOS SUR, 700, Tepeaca Centro, 7200, Tepeaca, Tepeaca, Puebla, México

Factura 592
 FOLIO FISCAL: 401
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DE EMISOR: 00000000000000000000
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: 00000000000000000000
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2021-12-30T11:20:00
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACION: 8471022027
 FECHA Y HORA DE EMISION DE CFPS: 2021-12-30T11:23:31
 LUGAR DE EMISION: 7200

MACSA De CV

COMPAÑÍA PAVIMENTADORA, URBANIZADORA, EDIFICADORA Y ARRENDADORA, MAC S.A. DE C.V.
 PUEBLO 2021
 REGIMEN FISCAL: 801 - General de Ley Promocion Industrial
 CALLE INDEPENDENCIA 20, CENTRO NOROCCIDENTAL, TEPEACA, PUEBLA, PUEBLA
 JOSEFA ORTIZ DE ROSALES, Tepeaca, Puebla, México
 Tel: 2224262121

CLIENTE
 MUNICIPIO DE TEPEACA PUEBLA
 PUEBLO 2021
 USO CFPS 401 - Construcción
 Toluca Centro, 7200, Tepeaca, Tepeaca, Puebla, México

Factura 593
 FOLIO FISCAL: 401
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DE EMISOR: 00000000000000000000
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: 00000000000000000000
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2021-12-30T11:20:00
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACION: 8471022027
 FECHA Y HORA DE EMISION DE CFPS: 2021-12-30T11:23:31
 LUGAR DE EMISION: 7200

Cantidad	Unidad	Descripción	Presupuesto	Presupuesto
1.00	ACT	PAGO POR DEPOSITOS EN LA OBRA DE NOMINACIÓN REHABILITACION DE CAMINOS RURALES DE TEPEACA EN LAS VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TEPEACA PUEBLA	\$ 989,185.24	\$ 989,185.24

CONCEPTOS

MONTO CONTRATADO: \$989,185.24
 MONTO DE OFICIO DE SUPLENENCIA PRESUPUESTAL: TE-8471022027000
 Cliente: Pobl. Serv. - 72141003 Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
 Trámite: 002 IVA Base - \$ 989,185.24 Tasa - 0.180000 Importe - \$ 91,006.64

REPORTES CON LETRA
 NOVENOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CINCUENTA Y CUATRO CÉNTAVOS

TIPO DE COMPROBANTE
 FORMA DE PAGO
 MÉTODO DE PAGO
 MONEDA

1 - Ingreso
 08 - Por defecto
 PPD - Pago en parceladas o diferido
 8000 - Pasa libremente

SEAL DIGITAL DEL SAT
 SEAL DIGITAL DEL SAT

CAJONERA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

IVAN ALEJANDRO LARA FRAGOSO
 PUEBLO 2021
 REGIMEN FISCAL: 813 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
 16 NORTE, EDIF. BUCHON, AV. 20 DE JUNIO, PUEBLA, PUEBLA, PUEBLA
 Tel: 2224262121

CLIENTE
 MUNICIPIO DE TEPEACA PUEBLA
 PUEBLO 2021
 USO CFPS 401 - Construcción
 MORELOS SUR, 700, Tepeaca Centro, 7200, Tepeaca, Tepeaca, Puebla, México

Factura 594
 FOLIO FISCAL: 401
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DE EMISOR: 00000000000000000000
 NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: 00000000000000000000
 FECHA Y HORA DE CERTIFICACION: 2021-12-30T11:20:00
 RFC PROVEEDOR DE CERTIFICACION: 8471022027
 FECHA Y HORA DE EMISION DE CFPS: 2021-12-30T11:23:31
 LUGAR DE EMISION: 7200



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla.

Ponente: Francisco Javier García Blanco

Expediente: RR-1090/2022

FAVÉ PAVESITOS, S.A. DE C.V. RFC: TP8471237890 Retorno 4-8 13 Boque de San Sebastián, Puerto Puebla CP 72310		FACTURA TIPO (1) Fecha Facturación: 2022-03-23 16:02:36 No. de Serie del CFD del Estado: 2022-03-23 16:02:36 No. de Serie del CFD del SAT: 2022-03-23 16:02:36 Fecha y hora de emisión: 2022-03-23 16:02:36 Lugar de Emisión: C.P. 72310			
DATOS DEL CLIENTE MUNICIPIO DE TEPEACA PUEBLA RFC: MTP890191889 Puebla CP 72000, 2227911689, México					
CANTIDAD 1.00	DESCRIPCIÓN 046 / Unidad de obra	PRECIO UNITARIO 484,126.53	IMPORTE 484,126.53	IVA 64,936.56	TOTAL 549,063.09
FACTURA QUE AMPLIA EL PAGO CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA: REMEDIACIÓN DE VARIAS CALLES A TRAVÉS DE BACHO CON CARPETA ASFÁLTICA, 2da ETAPA REV. DE LA LOCALIDAD DE TEPEACA, MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA. No. DE CONTRATO: FA-201980-43 ESTRUCTURA FISCAL: PORTAFOLIO No. DE OBRA: 001184 EJERCICIO FISCAL: 2021 MONTO CONTRATADO: 484,126.53 IVA INCLUIDO No. DE OFICIO DE SUPLENENCIA PRESUPUESTAL: T25-MTP-601/021894					
SubTotal: 484,126.53 IVA 13%: 64,936.56 Total IVA: 549,063.09 TOTAL: 549,063.09 (CIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 C256)					
RECEIBO DE PAGO No. de serie: 001184 Fecha: 2022-03-23 16:02:36 Lugar de emisión: C.P. 72310					
RELACIONES DE PAGOS No. de serie: 001184 Fecha: 2022-03-23 16:02:36 Lugar de emisión: C.P. 72310					
RELACIONES DE PAGOS No. de serie: 001184 Fecha: 2022-03-23 16:02:36 Lugar de emisión: C.P. 72310					
RELACIONES DE PAGOS No. de serie: 001184 Fecha: 2022-03-23 16:02:36 Lugar de emisión: C.P. 72310					

En ese tenor, es preciso señalar que la actuación de la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello, en uso de sus atribuciones, y derivado de ello, es de advertirse que atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

Resulta aplicable para tal efecto la Tesis marcada con el número de registro 338806 de la Quinta Época, sustentada por la Tercera Sala, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo CXXXII, página 353, bajo el siguiente rubro y texto:

“BUENA FE, PRINCIPIO DE. Siendo la buena fe inspiradora de nuestro derecho, debe serlo por tanto, del comportamiento de las partes en todas sus relaciones jurídicas y en todos los actos del proceso en que intervengan.”

Ante tal escenario, es que se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha dado respuesta a la solicitud de acceso a la información del ahora recurrente, asimismo,

que la información complementaria guarda relación con lo que se pidió, pues del análisis en conjunto de las actuaciones del expediente, se puede asegurar que se dio respuesta en su totalidad a lo solicitado por el recurrente, por así advertirse del correo electrónico enviado al recurrente el trece de abril del año dos mil veintidós y que forman parte del material probatorio que remitió el sujeto obligado; ello, posterior a la fecha a la presentación del recurso que se estudia.

Por lo que, en suma, es que estamos frente a una modificación del acto por la autoridad señalada como la responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su totalidad la obligación de dar acceso a la información, tal y como ha quedado debidamente establecido.

En tal sentido, es evidente que al haber obtenido el recurrente respuesta en la totalidad a su solicitud, su pretensión quedó colmada, con lo cual los actos de autoridad impugnados han dejado de existir, en consecuencia deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos: (...) III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."

Es por ello que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso, al haberse hecho efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información pública del inconforme, en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tal efecto y al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tepeaca, Puebla, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA HUESCA** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla Zaragoza, el día cinco de octubre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO PRESIDENTE

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento de Tepeaca,
Puebla.**
Ponente: **Francisco Javier García Blanco**
Expediente: **RR-1090/2022**


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA


HARUMI FERNANDA GARRANZA MAGALLANES
COMISIONADA


HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1090/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el cinco de octubre de dos mil veintidós.

FJGB/eorc